



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00361

En atención a que el gestor judicial del extremo ejecutante presente reforma a la demanda, con el fin de excluir de las pretensiones el cobro de los intereses de mora del título Pagaré No. 1260087890, y dejar las demás pretensiones. Así las cosas, a voces de lo reglado en el numeral primero del Art.93 *Ibídem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Reforma a la demanda, donde se evidencia la exclusión de la pretensión literal b, correspondiente al cobro de intereses de mora sobre el Pagaré No. 1260087890, suscrito el 30 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Modificar el numeral 1° del mandamiento de pago adiado 30 de marzo de 2022, indicando que la orden de pago se hace por concepto de capital del Pagaré No. 1260087890, por la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$ 26.417.352).

TERCERO: Teniendo en cuenta que el extremo demandado se hizo parte en el presente asunto, córrase traslado por la mitad del término otorgado en el mandamiento de pago de fecha 30 de marzo de 2022, conforme lo señala el numeral 4° del artículo 93 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 060, hoy 29 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario